



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00094	00
DEMANDANTE	HUMBERTO ALONSO RESTREPO						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda, presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho dará por contestada la misma.

Definido lo anterior, se señalará el día **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 PM)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACION DEL LITIGIO y de DECRETO DE PRUEBAS**, las cuales se realizarán de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9382044>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los testigos respecto de los cuales de los que se desconoce su correo electrónico, siendo carga de la parte interesada en la práctica de la prueba compartir el vínculo de acceso.

Conforme al poder conferido, para actuar en representación de la parte demandada **COLPENSIONES** en el curso del proceso, se le reconocerá personería jurídica como apoderado principal al Dr. **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**, identificado con T.P. No. 150.960 del C.S.J., de igual manera, se reconocerá como apoderado sustituto al abogado **JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA**, portador de la T.P. No. 216.616 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

Vínculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/9382044>

RESUELVE

PRIMERO: DAR por contestada la demanda.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACION DEL LITIGIO y de DECRETO DE PRUEBAS**, el día **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 PM)**, las cuales se realizarán de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

TERCERO: RECONOCER personería para que lleve la representación judicial de la parte demandada **COLPENSIONES** en el curso del proceso, al abogado **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**, identificado con T.P. No. 150.960 del C.S.J., en calidad de apoderado principal, y al abogado **JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA**, portador de la T.P. No. 216.616 del C.S. de la J., en calidad de apoderado sustituto.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Db

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cd23f34924cfab4cc7c59f60110e76f8a75360d8eb85595a0642d724e6bd5e7

Documento generado en 28/05/2021 06:47:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/9382044>